

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 44, SERIE 2021-2022
APROBADA 30 DE JUNIO DE 2022
(P. DE O. NÚM. 49, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 8 de junio de 2022

ORDENANZA

PARA ESTABLECER EL “DEPARTAMENTO DE DESARROLLO LABORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”, COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA OPERACIONAL DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN PRINCIPALMENTE RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR LA POLÍTICA PÚBLICA ESTABLECIDA POR LA LEY PÚBLICA 113-128, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “WORKFORCE INNOVATION AND OPPORTUNITY ACT” O “WIOA”; ADOPTAR EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DE DICHO DEPARTAMENTO; DEROGAR VARIOS INCISOS DEL ARTÍCULO 7.04 DEL CAPÍTULO VII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; AÑADIR UN NUEVO CAPÍTULO XXII Y RENUMERAR EL CAPÍTULO XXII COMO CAPÍTULO XXIII DE LA REFERIDA ORDENANZA; ENMENDAR EL ARTÍCULO 3.05 DEL CAPÍTULO III DE LA ORDENANZA NÚM. 23, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, el “Código Municipal”), dispone que los municipios podrán ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo

económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomenta el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Dicha Ley faculta a los municipios para ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: El Artículo 2.003 del Código Municipal establece que la organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio. Dicho Artículo, faculta a los alcaldes para crear mediante ordenanza, las unidades administrativas que entiendan necesarias. Disponiéndose, además, que la organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones especificadas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación, serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales, aprobados por la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, compila la legislación municipal sobre la organización y administración de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan y de las dependencias adscritas a la Oficina del Alcalde o de apoyo gerencial a agencias municipales y su funcionamiento.

POR CUANTO: El Capítulo III del Código Administrativo del Municipio de San Juan, conocido como “Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan”, organiza la rama ejecutiva del Municipio de San Juan. El Artículo 3.05 (B) del referido Capítulo III establece las oficinas de apoyo que responden directamente al Alcalde.

POR CUANTO: La Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, compila la legislación

municipal sobre rentas internas y la política pública municipal para incrementar y fortalecer la actividad económica en San Juan.

POR CUANTO: El Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan, incluye, en su Capítulo VII, el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan”. El inciso (r) del Artículo 7.04 de dicho Reglamento, faculta al referido Departamento a dirigir, en colaboración con la Junta Local para la Inversión en el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de San Juan y el Consejo Juvenil, el Programa de Adiestramiento y Empleo creado al amparo de la Ley Pública 105-220, según enmendada, conocida como el “Workforce Investment Act of 1998” (en adelante, “WIA”), y de cualquier enmienda a la misma u otra ley similar.

POR CUANTO: La Ley Pública 113-128, según enmendada, conocida como el “Workforce Innovation and Opportunity Act” (en adelante, “WIOA”), sustituye WIA. WIOA se conceptualiza como una herramienta para promover las destrezas ocupacionales, el empleo, la retención, y los ingresos de los participantes, el reconocimiento de la preparación educativa y profesional de los participantes, y como consecuencia mejorar la calidad de la fuerza laboral.

POR CUANTO: WIOA se rige por los siguientes objetivos principales:

- (1) Mejorar el talento de las personas, particularmente aquellas con barreras para obtener empleo, y tener acceso a oportunidades de empleos, educación formal, adiestramientos y servicios de sostén.
- (2) Apoyar el alineamiento de sistemas de inversión en la fuerza trabajadora, sistemas educativos y de desarrollo económico.
- (3) Mejorar la calidad y relevancia del mercado laboral ofreciendo a los trabajadores destrezas y credenciales, y a los patronos, trabajadores diestros.
- (4) Promover el mejoramiento en las estructuras y prestación de servicios.

(5) Fomentar la prosperidad para los trabajadores, patronos y mejorar la competitividad global.

(6) Proveer actividades que mejoren el empleo, su retención, ganancias devengadas por los participantes y obtención de credenciales post secundarias reconocidas.

POR CUANTO: El Área Local de Desarrollo Laboral (en adelante, el “ALDL”), es la unidad que opera y administra los fondos WIOA en cada Área Local de Desarrollo Laboral. La misma tiene una función administrativa, para la cual se le asigna un diez por ciento (10 %) del presupuesto para administración y el restante noventa por ciento (90 %) para inversión programática. Creada bajo los estatutos contenidos en WIOA, el Área Local de Desarrollo Laboral de San Juan (en adelante, el “ALDLSJ”) tiene como misión invertir los recursos para la obtención de una fuerza trabajadora diestra para los variados sectores económicos. La visión es lograr la integración con la comunidad, empresas, organizaciones de base comunitaria y religiosa e instituciones educativas con el fin de crear un sistema real de demanda y oferta que sea de beneficio para el desarrollo económico de San Juan. Las Juntas Locales de Desarrollo Laboral se crean bajo la Sección 107 de la Ley WIOA.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan, cónsono con los propósitos de cumplir cabalmente su misión de reorganización y reenfocar los múltiples programas de una forma eficiente y efectiva, entiende prudente y necesario establecer el Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan, como la unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan principalmente responsable de implementar la política pública establecida por WIOA.

POR CUANTO: El 17 de junio de 2022, se aprobó la Resolución Núm. 63, Serie 2021-2022 (P. de R. Núm. 78, Serie 2021-2022) para establecer el Presupuesto General de ingresos y gastos del Municipio Autónomo de San Juan para el Año Fiscal 2022-2023. Allí se detallaron los servicios que brindaría la unidad administrativa denominada “Departamento de Desarrollo Laboral” y a su vez se le asignó un presupuesto para la consecución de sus

objetivos. Es la clara intención de esta Legislatura Municipal que la fecha de efectividad del “Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan” como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva, así como los reglamentos que le rigen, sea la misma fecha de efectividad del presupuesto municipal para el Año Fiscal 2022-2023, es decir, el 1 de julio de 2022.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se establece el “Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan” como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan.

Sección 2da.: Se renumera el Capítulo XXII como Capítulo XXIII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”. Además, se reenumeran los Artículos contenidos en el referido Capítulo, de conformidad con la nueva numeración del Capítulo.

Sección 3ra.: Se añade un nuevo Capítulo XXII a la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, mediante el cual se adopta el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO XXII

**REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO LABORAL DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN**

Artículo 22.01.- Título

Este Reglamento se denominará y podrá ser citado como el “Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan”.

Artículo 22.02.- Organización

A tenor con las disposiciones del Artículo 2.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante el “Código Municipal”), se organiza el Departamento de Desarrollo Laboral del Municipio de San Juan (en adelante, el “Departamento”) como unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

Artículo 22.03.- Misión y Funciones

El Departamento será la unidad administrativa principalmente responsable de implementar la política pública establecida por la Ley pública 113-128, según enmendada, conocida como el “Workforce Innovation and Opportunity Act” (en adelante, “WIOA”) y tendrá las siguientes funciones:

- (1) Dirigir, en colaboración con la Junta Local de Desarrollo Laboral, la implementación de WIOA al amparo de las disposiciones de dicho estatuto y de cualquier enmienda a este u otra ley similar.
- (2) Coordinar con la Junta Local de Desarrollo Laboral la política pública a seguir y la ejecución de los planes y actividades de adiestramiento y empleo.
- (3) Ofrecer programas de adiestramiento y empleo en coordinación con las instituciones educativas y el sector privado de acuerdo con la demanda ocupacional en el Municipio.
- (4) Ofrecer orientación, evaluación y consejería ocupacional a los residentes que soliciten servicios.
- (5) Preparar informes y documentos requeridos por los estatutos y reglamentos del Gobierno de los Estados Unidos de América relacionados con los programas y actividades establecidos.
- (6) Planificar, organizar, dirigir y supervisar todos los asuntos y operaciones relacionadas con los recursos humanos, asignación presupuestaria, adquisición, uso y control de equipo y materiales, reproducción de documentos y demás asuntos, transacciones o decisiones relativas al manejo y gobierno interno del Departamento.

(7) Cualquier otra función, actividad, gestión o asunto compatible con su misión y fines que le asigne o delegue el Alcalde.

Artículo 22.04.- Estructura Organizacional

El Director del Departamento será designado por el Alcalde y confirmado por la Legislatura Municipal. Este responderá directamente al Alcalde y realizará sus funciones a través de la estructura interna que establezca, de acuerdo con este Reglamento, el Código Municipal y las ordenanzas sobre la organización de la Rama Ejecutiva del Municipio.

Artículo 22.05.- Disposiciones Generales

No se entenderá que las disposiciones de este Reglamento restringen o limitan los poderes y prerrogativas conferidos al Municipio por el Código Municipal o por cualquier otro estatuto o reglamento adoptado al amparo de esta o cualquier otra ley.

Artículo 22.06.- Normas de Interpretación

Este Reglamento será interpretado de conformidad con la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución de Puerto Rico, el Código Municipal y las demás leyes, reglamentos o normas del Gobierno de los Estados Unidos de América o del Gobierno de Puerto Rico aplicables a la organización, funcionamiento y financiamiento de los programas, proyectos, obras, servicios y actividades asignadas al Departamento.

Artículo 22.07.- Enmiendas

Las disposiciones de este Reglamento podrán ser enmendadas únicamente mediante Ordenanza aprobada a esos fines y toda proposición de enmienda que se someta a la Legislatura Municipal estará acompañada de un documento justificativo de la misma, el cual explique su alcance, efectos e impacto fiscal, si alguno.”

Sección 4ta.: Se derogan los incisos (r), (s), (t) y (u) del Artículo 7.04 del Capítulo VII de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan” y se reenumeran los restantes en orden alfabético.

Sección 5ta.: La aprobación de esta Ordenanza en forma alguna afecta o menoscaba cualquier procedimiento o acción iniciada de acuerdo con las normas o disposiciones del Reglamento Orgánico y Funcional del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo del Municipio de San Juan, vigente al momento de su aprobación. Esos procedimientos o acciones, si algunos, se continuarán tramitando por dicho Departamento, hasta su resolución final al amparo de las disposiciones bajo las cuales se hubiesen iniciado.

Asimismo, esta Ordenanza no invalidará los contratos, si alguno, relacionados con el Programa de Adiestramiento y Empleo creado al amparo de la Ley Pública 105-220, según enmendada, conocida como el “Workforce Investment Act” o “WIA”, que estén vigentes a la fecha de su aprobación. Dichos contratos, si alguno, continuarán en vigor hasta la fecha pactada para su terminación, a menos que sean terminados en una fecha anterior si así fuera determinado y lo permitiese el contrato de que se trate.

Sección 6ta.: Se enmienda el inciso (B) del Artículo 3.05 del Capítulo III de la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código Administrativo del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN

...

Artículo 3.05 - Organización administrativa de la Rama Ejecutiva del Municipio de San Juan

...

B. Oficinas y Departamentos bajo la Rama Ejecutiva

Oficinas y Departamentos respondiendo directamente al Alcalde serán las siguientes:

1. Oficina de Auditoría Interna

2. Oficina de Asuntos Legales
3. Oficina de Servicios al Ciudadano
4. Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

Oficinas y Departamentos respondiendo directamente al Vicealcalde serán las siguientes:

- (1) Departamento de Policía y Seguridad Pública
- (2) Departamento de Salud
- (3) Departamento de Desarrollo Económico y Turismo
- (4) Departamento de Vivienda de San Juan
- (5) Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres
- (6) Departamento de Desarrollo Laboral

Oficinas respondiendo...

...”

Sección 7ma.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase nula o inválida cualquier sección, disposición o cláusula de esta, la decisión, sentencia o resolución de tal tribunal no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 8va.: Cualquier ordenanza, resolución u orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 9na.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación. Disponiéndose, que las secciones 1ra a la 6ta de esta Ordenanza tendrán fecha de efectividad de 1 de julio de 2022.



Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2022, que consta de diez (10) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel Calderón Cerame, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales. La legisladora municipal Ángela Maurano Debén no participó de la votación final por encontrarse excusada de la Sesión Ordinaria.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente y hago estampar en las diez (10) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 44, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 30 de junio de 2022.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 30 de junio de 2022.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde